INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 11 de 2021. A Despacho del señor Juez, el expediente que me solicita en la fecha, con escrito de la entidad accionada Superintendencia Financiera allegado por correo electrónico el día de ayer 10 de marzo de 2021 impugnando la decisión. El fallo fue notificado vía correo electrónico el 09 de marzo de 2021 a las 14:38. **Favor proveer**.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 255
Radicación Nro. 2021-00071

Cali, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, encontramos que el escrito de impugnación al fallo de tutela elevado por la entidad accionada Superintendencia Financiera fue presentado dentro del término, y conforme se establece procesalmente, es procedente su concesión, conforme lo normado en el art. 31 del Decreto 2591/91.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCÉDER** el Recurso de **IMPUGNACION** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d
Tutela